



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0301-2016-UNAM**

Moquegua, 28 de Setiembre de 2016

VISTOS, la Resolución de C.O. N° 194-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, Resolución de C.O. N° 195-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, Informe N° 400-2016-UTE/OEF-DIGA/CO-UNAM de 31 de Agosto de 2016, Informe n° 0390-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 08 de Setiembre de 2016, Informe n° 0560-2016-DIGA/CO/UNAM de 09 de Setiembre de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 13 de Setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 194-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016 y Resolución de C.O. N° 195-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, se aprueba el reconocimiento de deuda no tributaria a favor de ESSALUD Moquegua, Arequipa, Puno y Tacna, y que a la actualidad han sido efectuados por la Unidad de Tesorería de UNAM ;

Que, con Informe N° 0560-2016-DIGA/CO/UNAM de 09 de Setiembre de 2016, el Director General de Administración Mg. CPCC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe, solicita al despacho de Presidencia la modificación de las Resolución mencionadas en el párrafo precedente, en razón a las consideraciones expuestas por la Unidad de Tesorería CPC. Nancy Chino Ccalli, mediante Informe N° 400-2016-UTE/OEF-DIGA/CO-UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 13 de Setiembre de 2016, por UNANIMIDAD acuerda Aprobar el Informe N° 0560-2016-DIGA/CO-UNAM sobre pagos realizados por deuda no Tributaria a ESSALUD y Modificar las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 194 y 195-2016-UNAM, conforme al detalle alcanzado en cuanto a las resoluciones de cobranza y los montos que deben consignarse:

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 13 de Setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 560-2016-DIGA/CO/UNAM sobre los pagos efectuados por la Unidad de Tesorería de Universidad Nacional de Moquegua por Deuda No Tributaria a EsSalud Moquegua, Arequipa, Puno y Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de C.O N° 194-2016-UNAM y Resolución de C.O. N° 195-2016-UNAM, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0301-2016-UNAM**

❖ RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 194-2016-UNAM:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda no tributaria a favor de ESSALUD - Red Moquegua, según Resolución de Cobranza N° 911170000119, por el monto total de **S/ 66,355.00 (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles)**, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Economía y Finanzas y previa Certificación Presupuestal n.° 1477 emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo -OPD y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

❖ RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 195-2016-UNAM:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda no tributaria a favor de ESSALUD, bajo el siguiente detalle:

ESSALUD TACNA:

Resolución de Cobranza N° 916170000765 25,820.00

ESSALUD AREQUIPA:

Resolución de Cobranza N° 901170001864 1,660.86

ESSALUD PUNO

Resolución de Cobranza N° 906990002038 452.87

Resolución de Cobranza N° 906170000144 6,593.00

7,045.87

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
DIPAC
DIPAF
DIPDA
DIPF
Arch. (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0194-2016-UNAM

Que, según Informe N° 0335-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de fecha 05 de Agosto del 2016 la Oficina de Economía y Finanzas, indica que ya efectuó las gestiones ante las oficinas de ESSALUD Red Moquegua, presentado el Formulario 6096 y acogiéndonos al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago la Resolución de Cobranza N° 911990001110 siendo el importe a cancelar de s/. 66,355.00 sin intereses y sin costas y gastos.

Que, según el Informe N° 948-2016-OPD/UNAM de fecha 05 de Agosto del 2016 emite opinión presupuestal favorable para el pago de deuda no tributaria de ESSALUD, en la específica de gasto 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud por el monto de s/. 66,355.00 siendo la certificación presupuestal N° 1477.

Que, según Informe n° 0488-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 05 de Agosto del 2016, la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda no tributaria con carácter de urgente, dado que se tiene un plazo para cancelar.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 5572 de 05 de Agosto de 2016 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

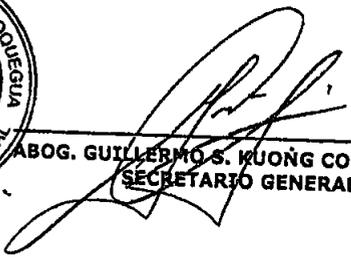
- 1° APROBAR, el reconocimiento de deuda no tributaria a favor de ESSALUD - Red Moquegua, por el monto total de S/ 66,355.00 (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles), conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Economía y Finanzas y previa Certificación Presupuestal n.° 1477 emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo -OPD y consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.
- 3° ENCARGAR, a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades administrativas de acuerdo a los antecedentes adjuntos en (17 folios).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

**PERÚ****MINEDU**

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

DIGA

Dirección General de Administración

OEF

Oficina de Economía y Finanzas

UTE

Unidad de Tesorería

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 400-2016-UTE/OEF-DIGA/CO-UNAM

A : CPC. ROBERTH W. ALARCON MONTALVO.
JEFE DE ECONOMIA Y FINANZAS.

DE : CPC. NANCY CHINO CCALLI.
UNIDAD DE TESORERIA.

ASUNTO : PAGO POR DEUDA NO TRIBUTARIA A ESSALUD MOQUEGUA, AREQUIPA, PUÑO, TACNA.

REF. : R.C.O. N° 0194 Y 0195-2016-UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 31 DE AGOSTO DEL 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
RECIBIDO	
31 AGO 2016	
Hora: 3:10 P.M.	N° Reg: 4360
Firma: <i>[Firma]</i>	Folios: -18-

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia; informarle sobre el cumplimiento de pago realizado por concepto de Deuda no tributaria a Essalud Moquegua, Arequipa, Puno y Tacna, según el detalle siguiente:

ESSALUD - TACNA

N°	DOC. AUTORIZACION	DEPENDENCIA	PROYECTADO		PAGADO		SALDO POR REBAJAR
			RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO	
01	R.CO. N° 0195-2016-UNAM	ESSALUD-TACNA	916990001784	25,026.00	916170000765	25,820.0	0.00
	R.CO. N° 0195-2016-UNAM	ESSALUD-TACNA	916990004323	794.00			
SUB TOTAL				25,820.00		25,820.0	0.00

ESSALUD - AREQUIPA

N°	DOC. AUTORIZACION	DEPENDENCIA	PROYECTADO		PAGADO		SALDO POR REBAJAR
			RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	
01	R.CO. N° 0195-2016-UNAM	ESSALUD-AREQUIPA	901990022429	1,660.00	901170001864	1,660.86	0.00
SUB TOTAL				1,660.00		1,660.86	0.00 (*)

(*) Corresponde modificar la R.CO. N° 0195-2016-UNAM que indica S/. 1,660.00, ya que la Certificación presupuestal N° 1482, (SIAF: 3060) Compromiso, Devengado y Giro que correspondía pagar es por S/ 1,660.86.

ESSALUD - PUNO

N°	DOC. AUTORIZACION	DEPENDENCIA	PROYECTAD		PAGADO		SALDO POR REBAJAR
			RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO	RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	
01	R.CO. N° 0195-2016-UNAM	ESSALUD-PUNO	906990002038	6,097.00	906990002038	452.87	5,644.13
	R.CO. N° 0195-2016-UNAM	ESSALUD-PUNO	906990001452	6,593.00	906170000144	6,593.00	0.00
SUB TOTAL				12,690.00		7,045.87	5,644.13

ESSALUD - MOQUEGUA

N°	DOC. AUTORIZACION	DEPENDENCIA	PROYECTADO		PAGADO		SALDO POR REBAJAR
			RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	RESOLUCION DE COBRANZA	MONTO S/.	
01	R.CO. N° 0194-2016-UNAM	ESSALUD-MOQUEGUA	911990001110	66,355.00	911170000119	33,200.00	
	R.CO. N° 0194-2016-UNAM	ESSALUD-MOQUEGUA				33,155.00	
SUB TOTAL				66,355.00		66,355.00	0.00



PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional
de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional
de Moquegua

DIGA

Dirección General de
Administración

OEF

Oficina de Economía
y Finanzas

UTE

Unidad de
Tercerías

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, informar que se han realizado los pagos a nombre de las dependencias según lo detallado en los cuadros, el mismo que en el caso de Essalud Puno corresponde realizar la rebaja de S/ 5,644.13 por la Unidad de Contabilidad.

Se solicita mediante acto resolutivo las modificaciones de Resoluciones de Cobranza proyectadas por Resoluciones de Cobranza Pagadas, conforme a lo detallado en los cuadros; los cuales han sido emitidos por las distintas dependencias de Essalud Moquegua, Essalud Arequipa, Essalud Puno y Essalud Tacna.

Se adjunta: copia de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 0194 y 195-2016-UNAM, y Boucher de depósitos realizados en el Banco de Crédito del Perú para su verificación en el cumplimiento de pago.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

Nancy Chino Ccalli
.....
CPC Nancy Chino Ccalli
Unidad de Tesorería



INFORME N° 0390-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM

A : MG. CPC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DE : CPC. ROBERTH W. ALARCON MONTALVO.
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASUNTO : INFORMACION DE PAGOS POR DEUDA NO TRIBUTARIA A ESSALUD MOQUEGUA,
AREQUIPA, PUNO, TACNA.

REFERANCIA : INFORME N° 400-2016-UTE/OEF-DIGA/CO-UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 08 DE SETIEMBRE DEL 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO

09 SET. 2016

HORA: 8:10 N° REG. 08344

FIRMA: [Firma] FOLIO 19

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y Informarle los pagos realizados por la Unidad de Tesorería, sobre la Deuda No Tributaria a ESSALUD, según el Detalle del Documento de referencia. Y se adjunta 18 Folios, que son el sustento del pago realizado.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CPC ROBERTH W. ALARCON MONTALVO
(U) OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS

08344

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°

Pase a: ① Informe a Presidencia

Para: ② Copia a D.A. con documentos

Fecha:





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FOLIO

N° 20

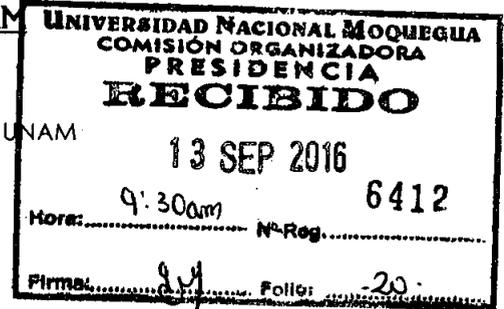
INFORME N° 0560-2016-DIGA/CO/UNAM

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : MODIFICACION DE ACTO RESOLUTIVO

REF. : INFORME N° 390-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al **INFORME N° 390-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM** de la Oficina de Economía y Finanzas, solicito la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0195-2016-UNAM según el siguiente detalle:

Dice:		Debe decir:	
Essalud Tacna			
Resolución de Cobranza	Monto	Resolución de Cobranza	Monto
916990001784	25,026.00	916170000765	25,820.00
916990004323	794.00		
TOTAL	25,820.00	TOTAL	25,820.00
Essalud Arequipa			
Resolución de Cobranza	Monto	Resolución de Cobranza	Monto
901990022429	1,660.00	901170001864	1,660.86
Essalud Puno			
Resolución de Cobranza	Monto	Resolución de Cobranza	Monto
906990002038	6,097.00	906990002038	452.87
096990001452	6,593.00	906170000144	6,593.00
TOTAL	12,690.00	TOTAL	7,045.87

De igual forma la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0194-2016-UNAM según el siguiente detalle:

Dice:		Debe decir:	
Essalud Moquegua			
Resolución de Cobranza	Monto	Resolución de Cobranza	Monto
911990001110	66,355.00	911170000119	33,200.00
	6,593.00		33,155.00
TOTAL	66,355.00	TOTAL	66,355.00

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

P PRESIDENCIA - UNAM Folios: 6412

Folios: -20- Pase a: 56

Fecha: 13 SET. 2016 Para: Sesión de

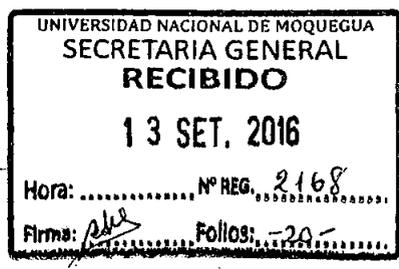
COMISION ORGANIZADORA

UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



Atencion : Sr. Wilfredo Saira

TACNA

Mediante la presente tengo a bien saludar a Ud, e informar los codigos respectivos para que pueda realizar el abono correspondiente
Comunicamos que los pagos deben efectuarse a través del banco **BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP** utilizando la siguiente opción, sin necesidad de llenar ningún formulario:

CUENTA	CREDIPAGO - ESSALUD - EMPLEADORES
N° DE CUENTA	193-1485969-0-85
CODIGO DE USUARIO	916170000765
MONTO A PAGAR	S/ 25,820.00

Agradeceremos tener en cuenta lo siguiente :
1. Si pagan con cheque, deberá girarlo a nombre de ESSALUD

Agradezco anticipadamente la atencion a la presente
Sin Otro Particular.

Atentamente
Luzmila Flor C
Asistencial de Tacna

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./430000-CC88-S41433 OP-0092934 11/08/2016
Hora:15:36:33

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP
ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 916170000765

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
20/08/2016	25820.0	0.00	0.00	25820.0

Importe : S/.*****25,820.00
Comisión : S/.*****0.00
Importe Total : S/.*****25,820.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

RESOLUCION:

901170001864

COD.LIQUIDACION: 12252

Digitador	F.Emision	LIQUIDACION						
901	2016-08-08	HORA	RED	F.Actual				
RUC		9:21:49	AREQUIPA	08-08-2016				
20449347448		RAZON						
Direccion	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA							
F.Formulario	CAL. ANCASH 1RA CUADRA NRO.SN - MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA							
08-08-2016	T.Convenio	T.Pago	N.º.Valores	TOTAL				
	5114	Contado 100%	1	1,660.86				
Valor	F.Notif	Mon.Act	Int.	Desc.	Total	Expediente	Area	Estado
901990022429	2015-12-21	1,547.00	142.32	113.86	1,660.86		RECLAMO	PENDIENTE

Bco. de Crédito
 cte. Empleados EsSalud

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

BCP

OF./430000-CC8B-S41433 OP-0090486 11/08/2016
Hora: 15:32:40

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
 Empresa afiliada: KNJ-MP
 ESSALUD

Cuenta a Abonar:
 PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 901170001864

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
23/08/2016	1660.86	0.00	0.00	1660.86

Importe : S/.*****1,660.86
 Comisión : S/.*****0.00
 Importe Total : S/.*****1,660.86

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
 CORRECTAS

RESOLUCION: 906170000144

PUNO

COD.LIQUIDACION: 12280

Digitador	F.Emision	LIQUIDACION		RED	F.Actual			
906Y	2016-08-09	HORA		PUNO	08-08-2016			
RUC		12:10:24						
20449347448			RAZON					
Direccion	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA							
F.Formulario	CAL. ANCASH 1RA CUADRA NRO. SN - MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA							
08-08-2016	T.Convenio	T.Pago	Nº. Valores	TOTAL				
	813	Contado 100%	1	6,593.00				
Valor	F.Notif	Mon.Act	Int.	Desc.	Total	Expediente	Area	Estado
906990001452	2013-12-16	6,593.00	0.00	0.00	6,593.00	19F20140900892	COACTIVA	PROCESO

SERVICIO DE RECAUDACION MNA BCP

OF./430000-CC88-S41433 OP-0092164 11/08/2016
Hora: 15:35:15

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP
ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 906170000144

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
24/08/2016	6593.00	0.00	0.00	6593.00

Importe : S/. *****6,593.00
Comisión : S/. *****0.00
Importe Total : S/. *****6,593.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

33 200.00
MOQ.

RESOLUCION: 911170000119

COD.LIQUIDACION: 12233

LIQUIDACION

Digitador 911LJ RUC 20449347448	F.Emision 2016-08-05	Hora 10:32:39	RED MOQUEGUA	F.Actual 04-08-2016
Direccion	RAZON UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CAL. ANCASH 1RA CUADRA NRO. SN - MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA			
F.Formulario 04-08-2016	T.Convenio 813	T.Pago contado1	Nº.Valores 1	TOTAL 66355
Inicial 33,200.00	Cuotas 1	Tim 0	F.Rec 0	C.Fija 33,155.00
Valor 911990001110	F.Notif 2015-10-19	Mon.Act 66355	Int. Desc. 0.00 0.00	Total 66355.00
			Expediente 16F20160600545	Area COACTIVA PROCESO
				Estado

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./430000-CC88-S41433 OP-0087742 11/08/2016
Hora:15:30:31

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP

ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 911170000119

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
20/08/2016	33200.0	0.00	0.00	33200.0

Importe : S/.*****33,200.00
Comisión : S/.*****0.00
Importe Total : S/.*****33,200.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



EsSalud

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA TRÁMITE DOCUMENTARIO FOLIO N° 103

RESOLUCION N° 906140000574

Puno, 05 de agosto del 2016

VISTO:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA MESA DE PARTES RECIBIDO 18 AGO. 2016 Hora: 11:04 N° Reg: 5980 Firm: Folios: 03

El recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 12/10/2015 por la entidad empleadora UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20527144516 y con domicilio fiscal en CALANCASH 1RA CUADRA NRO. SN MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, contra la Resolución de Cobranza N° 906990002038 de fecha 11/09/2015;

CONSIDERANDO:

Que, la empleadora UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, interpone recurso de Reconsideración en contra del valor antes mencionado, el mismo que establece un adeudo de S/. 6,097.00 (SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de prestaciones asistenciales otorgadas a sus trabajadores o derecho habientes de sus trabajadores;

Que, el recurso interpuesto reúne todos los requisitos para su admisibilidad y procedencia, establecidos en el Artículo 113, 207 y 211 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el empleador interpone su recurso de Reconsideración argumentando que la resolución recurrida carece de objetividad, dado a que contiene presuntas deudas inexistentes, con lo cual incurre en carencia de fundamentación, por ello debería ser declarado nulo.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27056 del 30 de enero de 1999, Ley de creación del Seguro Social de Salud dispone que las prestaciones que otorga ESSALUD, son entre otros las prestaciones asistenciales;

Que, el inciso 14.7 del artículo 14 del dispositivo legal invocado que establece que la falta de pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares no determina que aquellos dejen de percibir las prestaciones que les correspondan. En tales casos, ESSALUD utilizando la vía coactiva, repite contra el empleador por las prestaciones otorgadas;

Que, el artículo 10 de la Ley Nro. 26790, establece que los afiliados y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud, siempre que aquellos cuenten con 3 meses de aportación consecutivos o con 4 meses no consecutivos dentro de los 6 meses calendario anteriores al mes en que se inicio la causal, así como los doce (12) meses anteriores a este periodo, en caso de accidente basta que exista la afiliación, tratándose de afiliados regulares se consideran periodos de aportación aquellos que determinan la obligación del empleador de declarar y pagar los aportes. Cuando el empleador incumpla con la obligación del pago del aporte y ocurra un siniestro, la institución deberá cubrirlo pero tendrá derecho a exigir aquella el reembolso



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO 18 AGO 2016 Hora: 12:49 N° Reg: 5867 Firm: Folios: 3



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

MOQUEGUA

TRÁMITE DOCUMENTARIO

BOLETO N° 102

del costo de las prestaciones brindadas;

Que en relación a la obligación de declaración y pagos totales y oportunos de los 18 meses anteriores a mes de la contingencia, el Artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Art. 4° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, en los numerales 1 y 2, establece claramente los supuestos que necesariamente deben cumplirse, en relación a la obligación y declaración de pago total y oportuno, dentro de los periodos de seis y doce meses respectivamente, cuyo incumplimiento otorga el derecho a EsSalud a exigir a las entidades empleadoras el reembolso de las prestaciones brindadas a sus trabajadores y derechohabientes; al respecto debe aclararse que la evaluación se realiza en mérito a las declaraciones y pagos de aportaciones totales efectuados por el empleador, en base al total de los trabajadores de su planilla;

Que teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, se ha revisado la información con el Extracto de Formatos de Pago de la SUNAT y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Superintendencia N°276-2009/SUNAT, N°340-2010/SUNAT, N°367-2013/SUNAT y, a efecto de determinar si el empleador cumplió de manera oportuna con el pago de las aportaciones durante los tres meses consecutivos o cuatro no consecutivos, dentro de los seis meses anteriores al mes de la contingencia (**DICIEMBRE 2010, ENERO, FEBRERO, MARZO 2011, JUNIO A DICIEMBRE 2014**); y el pago completo de las aportaciones de los 12 meses anteriores a los seis previos al periodo de la contingencia;

CONTINGENCIAS DICIEMBRE 2010, ENERO, FEBRERO, MARZO 2011

PRIMERA CALIFICACION.- se procede a verificar los pagos efectuados en los **seis (06) meses** anteriores al mes de la contingencia a fin de conocer si la entidad empleadora contaba con tres meses de aportaciones consecutivas o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses anteriores al mes en que se inició la contingencia, correspondiendo calificar el periodo de **MAYO 2010 A ENERO 2011** realizo un pago parcial el periodo **MAYO 2010** y un pago extemporáneo **DICIEMBRE 2010** ;

SEGUNDA CALIFICACION.- se procede a verificar si la entidad empleadora ha cumplido con la obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis meses previos a los meses en que se inició la contingencia, correspondiendo calificar el periodo de **MAYO 2009 A JULIO 2010**, determinándose que se realizó un pagos parciales **MARZO, MAYO 2010** además de un pago extemporáneo en el periodo **ABRIL 2010**;

En consecuencia al no cumplirse con los supuestos legales establecidos, el empleador se encuentra en condición de **MOROSO**, respecto a la contingencia **DICIEMBRE 2010, ENERO, FEBRERO, MARZO 2011**;

CONTINGENCIAS JUNIO A DICIEMBRE 2014

PRIMERA CALIFICACION.- se procede a verificar los pagos efectuados en los **seis (06) mese**s anteriores al mes de la contingencia a fin de conocer si la entidad empleadora conta**ba** con tres meses de aportaciones consecutivas o cuatro no consecutivos dentro de





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

TRÁMITE DOCUMENTARIO

FOLIO N° 701

los seis meses anteriores al mes en que se inició la contingencia, correspondiendo calificar el periodo de **JUNIO 2007 A JUNIO 2008**, se determinó que realizo todos los pagos de manera oportuna en los periodos evaluados;

SEGUNDA CALIFICACION.- se procede a verificar si la entidad empleadora ha cumplido con la obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis meses previos a los meses en que se inició la contingencia, correspondiendo calificar el periodo de **NOVIEMBRE 2012 A MARZO 2014**, se determinó que realizo todos los pagos de manera oportuna en los periodos evaluados;

En consecuencia al cumplirse con los supuestos legales establecidos, el empleador se encuentra en condición de **NO MOROSO**, respecto a la contingencia **JUNIO A DICIEMBRE 2014**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27056, Ley N° 26790, Ley N° 28791, Decreto Supremo N° 002-99-TR, Decreto Supremo N° 009-97-S.A. en el Decreto Supremo N° 013-2002-TR, Directiva N° 003-GCF-OGA-ESSALUD-2008, Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010; y en uso de las atribuciones conferidas, en la Resolución de Gerencia General N° 1116 GG ESSALUD 2014.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el empleador **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, de fecha **14/10/2015**, respecto de la Resolución de Cobranza N° **906990002038** de fecha **11/09/2015**;

SEGUNDO.- Prosigase con el cálculo y recuperación de la nueva deuda, conjuntamente con los intereses que devenguen a la fecha en que se efectúa el pago, establecido por el área correspondiente, y anular la Resolución de Cobranza N° **906990002038** de fecha **11/09/2015**,

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al empleador **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. JESUS MAMANI M.
JEFE DIVISION DE FINANZAS
REG. ASISTENCIAL MUNICI

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 5867
Folios: 3	Pase a: DIGITAL
Fecha: 19 AGO. 2016	Para: ATENCION

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./430000-CC88-S41433 OP-0092934 11/08/2016
Hora: 15:36:33

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP

ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 916170000765

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
20/08/2016	25820.0	0.00	0.00	25820.0

Importe : S/.*25,820.00
Comisión : S/.*0.00
Importe Total : S/.*25,820.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN
CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

BCP

OF./430000-CC8B-S41433 OP-0090486 11/08/2016
Hora: 15:32:40

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP
ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 901170001864

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
23/08/2016	1660.86	0.00	0.00	1660.86

Importe : S/. *****1,660.86
Comisión : S/. *****0.00
Importe Total : S/. *****1,660.86

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

BCP

OF./430000-CC88-541433 OP-0092164 11/08/2016
Hora: 15:35:15

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP
ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 906170000144

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
24/08/2016	6593.00	0.00	0.00	6593.00

Importe : S/.*****6,593.00
Comisión : S/.*****0.00
Importe Total : S/.*****6,593.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./430000-CC8E-S41433 DP-0927043 25/08/2016

Hora:16:19:22

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES

Empresa afiliada: KNJ-MP

ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 906990002038

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Hora	Total
22/09/2016	452.87	0.00	0.00	452.87

Importe : S/.*****452.87

Comisión : S/.*****0.00

Importe Total : S/.*****452.87

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./430000-CC88-S41433 OP-0087742 11/08/2016
Hora: 15:30:31

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP

ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 911170000119

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
20/08/2016	33200.0	0.00	0.00	33200.0

Importe : S/.,*****33,200.00
Comisión : S/.,*****0.00
Importe Total : S/.,*****33,200.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION HNA

BCP

OF./430000-CC8B-S38948 OP-0714027 29/08/2016
Hora:18:15:38

Tipo de empresa: INSTITUCIONALES
Empresa afiliada: KNJ-MP

ESSALUD

Cuenta a Abonar:
PAGOS EMPLEADORES

Nro de cuenta: 193-1485969-0-85

Código Id de Usuario: 911170000119

Usuario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEG

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
14/09/2016	33155.0	0.00	0.00	33155.0

Importe : S/.*33,155.00
Comisión : S/.*0.00
Importe Total : S/.*33,155.00

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

DOCUMENTACION ORIGINAL Y COMPLETA
 OBRA EN:
 CIP: SIAF: 3059



REGISTRO SIAF: 3061
 Compromiso Fecha Firma
 Devengado Fecha Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 N° 0195-2016-UNAM**

Moquegua, 05 de Agosto de 2016

VISTOS, la Resolución de Cobranza n° 916990001784, de 12 de Setiembre de 2013, Resolución de Cobranza n° 906990001452 de fecha 11 de Diciembre de 2013, Resolución de Cobranza n° 911990022429, de Enero de 2015, Informe Legal n° 62-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de febrero de 2016, Carta Circular n° 01 JOA GRAAR ESSALUD 2016 de 20 de Junio 2016, Informe Legal n° 374-2016-UNAM-CO/OAL de 08 de Julio de 2016, Informe n° 308-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 12 de Julio de 2016, Informe n° 448-2016-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Julio de 2016, Informe n° 951-2016-OPD/UNAM de 05 de Agosto de 2016, Informe n° 0489-2016-DIGA/CO/UNAM de 05 de Agosto de 2016, Proveído Presidencial n° 5573 de 05 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según INFORME LEGAL N° 874-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 08 de Julio del 2016 el asesor legal Abog. Oscar Lagoz Calsín manifiesta en su informe que según Resolución de Cobranza N° 916990001784 de fecha 12.09.13. Resolución de Cobranza N° 906990001452 de fecha 11.12.13, se determina a la UNAM como empleador moroso, debiendo cumplir con reembolsar la suma de s/. 25.028.00 y s/. 6593.00 respectivamente. Así mismo, debemos señalar que casos similares nos han sido notificados, los cuales han sido objeto de reconsideración, de los cuales nos han sido declarado fundados y otros que estamos a la espera de ser resueltos; por las Redes Asistenciales de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.

Que, de fecha 10 de agosto de 2015, se informó sobre la publicación en el diario oficial El Peruano el acuerdo de Consejo Directivo ESSALUD N° 8-18-ESSALUD-2015, que aprueba el Reglamento del régimen excepcional de facilidades de pago y/o canje de deudas con bienes inmuebles para deuda no tributaria por concepto de reembolso del costo de las prestaciones y multas administrativas a cargo de ESSALUD, respecto de aquellas deudas adquiridas hasta diciembre 2013 por concepto de prestaciones asistenciales o económicas otorgadas a trabajadores o derechohabientes de entidad empleadoras morosas, en dicha norma prevé tres modalidades: al contado, fraccionado y canje con bienes inmuebles, finalmente debemos señalar que, la vigencia del acuerdo será entre el 11 de agosto de 2015 hasta el 10 de agosto del 2016.

Que, con CARTA CIRCULAR N° 01 JOA GRAAR ESSALUD 2016 LA Red Asistencial Arequipa hace un llamado a las Unidades de Pago de Deudas de Essalud, invitándonos a acoger a los acuerdos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 UNIDAD DE CONTABILIDAD

CONTABILIZADO

V° B°	Fecha.
.....



REGISTRO SIAF: 3058

Compromiso Fecha Firma

Devengado Fecha 09/08 Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0194-2016-UNAM

Moquegua, 05 de Agosto de 2016

VISTOS, la Resolución de Cobranza n° 911990001992, de 11 de Enero del 2016, Resolución de Reconsideración n° 911140000086, de fecha 10 de Mayo de 2016, Informe Legal N° 374-2016-UNAM-CO/OAL de 08 de Julio del 2016, Informe n° 0335-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 05 de Agosto del 2016, Informe N° 948-2016-OPD/UNAM de 05 de Agosto del 2016, Informe n° 0488-2016-DIGA/CO/UNAM de 05 de Agosto del 2016, Proveído Presidencial N° 5572 de 05 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según Informe Legal N° 374-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 08 de Julio del 2016 el asesor legal Abog. Oscar Lagoz Calsín manifiesta en su informe que según Resolución de Cobranza N° 911990001110 notificado en fecha 19.10.15 que determina a la UNAM como empleador moroso, debiendo cumplir con reembolsar la suma de s/. 90290.00. Resolución que ha sido objeto de Recurso de Reconsideración en fecha 09.11.15, en defensa de los intereses de la universidad conforme se ha recepcionado de la información y sustento presentado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Economía y Finanzas. Mediante Resolución de Reconsideración N° 911140000086, notificado a la universidad en fecha 16.05.16, resuelve declarar fundado en Parte el recurso de reconsideración, descontado el importe de s/. 23,935.49 por las atenciones otorgadas en los meses de Mayo 2009 y agosto 2010 en los que no se encuentra en condición de moroso, correspondiendo exigir la suma de s/. 66,355.00 (setiembre 2010, octubre 2010, diciembre 2010, enero a setiembre 2011), en los que se encontraría en condición de moroso. De los cuales se ha solicitado informe a Recursos Humanos y Economía y Finanzas para la posible interposición de recurso de apelación, sin embargo, se tiene de informes de donde se desprende que la universidad si habría incurrido en dicha condición, de modo tal que, no se ha tenido argumento para impugnar dicha resolución. Así mismo, debimos señalar que casos similares nos han sido notificados, los cuales han sido objeto de reconsideración, de los cuales nos han sido declarado fundados y otros que estamos a la espera de ser resueltos, por las Redes Asistenciales de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.

Que, de fecha 10 de agosto de 2015, se informó sobre la publicación en el diario oficial El Peruano el acuerdo de Consejo Directivo ESSALUD N° 8-13-ESSALUD-2015, que aprueba el Reglamento del régimen excepcional de facilidades de pago y/o canje de deudas con bienes inmuebles para deuda no tributaria por concepto de reembolso del costo de las prestaciones y multas administrativas a cargo de ESSALUD, respecto de aquellas deudas adquiridas hasta diciembre 2013 por concepto de prestaciones asistenciales o económicas otorgadas a trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras

morosas. En dicha norma prevé tres modalidades: al contado, fraccionado y canje con bienes inmuebles, finalmente debemos señalar que, la vigencia del acuerdo será entre el 11 de agosto de 2015 hasta el 10 de agosto del 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE CONTABILIDAD

CONTABILIZADO

V° B°	Fecha.
.....



DOCUMENTACION ORIGINAL Y COMPLETA
 OBRA EN:
 CIP: SIAF: 3059

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 N° 0195-2016-UNAM

ESSALUD AREQUIPA:
 Resolución de Cobranza N° 901990022429 periodo 01-2015 1660.00

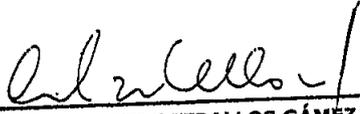
ESSALUD PUNO
 Resolución de Cobranza N° 906990002038 periodo 12-2010 6,097.00
 Resolución de Cobranza N° 906990001452 periodo 01-2011 6,593.00
 12,690.00

Considerando que se cuenta con Certificación Presupuestal n.° 1481,1482 y 1483 emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo -OPD y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.
- 3° ENCARGAR, a la Secretaria Técnica para la determinación de responsabilidades administrativas de acuerdo a los antecedentes adjuntos en (115 Folios más 1 Exp.).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




 DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
 PRESIDENTE




 ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
 SECRETARIO GENERAL

Presidencia
 VIPAG
 VIFI
 DIGA
 OTIN
 Arch. (8)